Dictamen del IMSS: obligatorio con un promedio de 300 trabajadores o más

Elaboró: TRIAN Consultores Publicado el 14 de noviembre de 2026

Actualizado el 14 de noviembre de 2026

Los patrones que en el ejercicio fiscal anterior tuvieron un promedio anual de trescientos o más trabajadores están obligados a dictaminar, por contador público autorizado, el cumplimiento de sus obligaciones ante el IMSS. Quien no llega a ese número puede optar por hacerlo. A cambio, la ley establece que los ejercicios dictaminados no serán objeto de visita domiciliaria, con dos excepciones.

El dictamen del Seguro Social en números

300
trabajadores
de promedio anual en el ejercicio anterior vuelven obligatorio el dictamen

20 a 350
veces la UMA
es la multa por no dictaminar cuando se está obligado

5
años
hay que conservar nóminas y listas de raya

Fuente: Ley del Seguro Social, art. 16, 304 A, 304 B, 15, 39; Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, art. 29. Texto consultado el 14 de noviembre de 2026. Elaboración: TRIAN Consultores.

Qué revisa

Que el patrón haya inscrito a sus trabajadores, comunicado altas, bajas y cambios de salario, llevado sus nóminas y determinado y pagado correctamente las cuotas

obrero patronales. Es un trabajo de auditoría que hace un contador público autorizado por el Instituto, en los términos del reglamento.

Quién está obligado y quién puede optar

Están obligados los patrones que, conforme al reglamento, cuenten con un promedio anual de trescientos o más trabajadores en el ejercicio fiscal inmediato anterior. Los que no se encuentren en ese supuesto podrán optar por dictaminar sus aportaciones al Instituto.

La ventaja: no hay visita por lo dictaminado

Los patrones que presenten dictamen no serán sujetos de visita domiciliaria por los ejercicios dictaminados, salvo en dos casos:

- Que el dictamen se haya presentado con abstención de opinión, con opinión negativa o con salvedades sobre elementos esenciales.
- Que de la revisión interna del dictamen resulten diferencias a cargo del patrón y éstas no se aclaren y, en su caso, se paguen.

Lo que cuesta no hacerlo

No cumplir, o cumplir fuera de tiempo, con la obligación de dictaminar es una infracción que la ley sanciona con multa de veinte a trescientas cincuenta veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización. Para quien ejerció la opción y omite el dictamen o lo presenta tarde, la sanción prevista es de veinte a setenta y cinco veces la unidad que marca la ley. El importe exacto se gradúa según la gravedad, las condiciones del infractor y la reincidencia.

Y el Infonavit

Los patrones obligados a dictaminar sus estados financieros para efectos fiscales deben presentar al Infonavit copia del informe sobre su situación fiscal con los anexos de aportaciones patronales. Cualquier otro patrón puede optar por dictaminar ante ese Instituto el cumplimiento de sus obligaciones.

Cómo prepararte

- Nóminas y listas de raya completas: la ley obliga a conservarlas durante los cinco años siguientes al de su fecha.
- Avisos de alta, baja y modificación de salario presentados dentro de los cinco días hábiles que marca la ley.
- Conciliación entre lo pagado en nómina, lo timbrado y la base con la que se cotizó.
- Pagos mensuales de cuotas, que vencen a más tardar el día diecisiete del mes siguiente.

Datos de interés

- La fecha de presentación del dictamen la fija el reglamento, no el artículo 16; se confirma en cada ejercicio antes de comprometer un calendario.
- Un dictamen con salvedades no protege de la visita: el valor está en corregir antes de que el contador tenga que asentarlas.

Fuentes

Ley del Seguro Social, artículo 16

Ley del Seguro Social, artículo 304 A

Ley del Seguro Social, artículo 304 B

Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, artículo 29

Ley del Seguro Social, artículo 15

Ley del Seguro Social, artículo 39

Información general elaborada con el texto vigente consultado el 14 de noviembre de 2026. Cada caso depende de sus fechas y documentos; los plazos están sujetos a la revisión de cada asunto y esto no sustituye la opinión de un especialista.
